
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small> NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 3 de 9	

NOTIFICACION POR AVISO



Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Investigado:	DIEGO FELIPE MURILLO RUIZ
Cédula de Ciudadanía N°:	1.098.709.205 de Bucaramanga
Dirección:	Calle 37 # 42-294 torre 4 apto 404
Cargo:	Inspector de Policía y Tránsito de Barrancabermeja
Celular:	3162433236
Auto que se notifica:	Auto por medio del cual se da apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 22-02-2019-033-2019.
Fecha de la providencia:	04 de noviembre de 2022.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

La suscrita Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

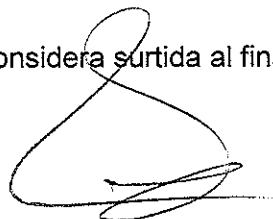
“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Se procede a notificar por aviso al señor **DIEGO FELIPE MURILLO RUIZ** con CC. 1.098.709.205 el Auto por medio del cual se resuelve avocar el conocimiento y declarar abierta Indagación Preliminar Fiscal N° 033-2019 por el termino de seis (6) máximos con ocasión al traslado del Hallazgo Fiscal PA FI 22 02 2019 de fecha 04 de noviembre de 2022, en razón de que, una vez enviada la citación para notificación a la dirección de destino que aparece en el traslado del hallazgo, la empresa de correo certificó que fue imposible la entrega de la misma alegando como causa – No reside. (Se llama y no contesta - fl.139) y en razón a que este despacho no tiene conocimiento de otra dirección física del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada; fijando el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00a.m.) del día de hoy, en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el termino de cinco (5) días.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 4 de 9	
NTC ISO 9001:2015			

De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en dos (02) folios dobles cara y un (01) folio a una sola cara.



Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

Proyectó-

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	VERSIÓN : 01	PÁGINA 1 DE 5

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INDAGACION PRELIMINAR
RADICADO No. 22-02-2019-033-2019**

Barrancabermeja, cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022).



ENTIDAD AFECTADA:	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA S.A. -ESP NIT: 890.270948-3 Naturaleza Jurídica: Publico Domicilio: Barrancabermeja Dirección: carrera 2 N° 50-25 Teléfono: 3002784451
PRESUNTOS RESPONSABLES:	DIEGO FELIPE MURRILLO RUIZ Cedula de Ciudadanía: 1.098.709.205 de Bucaramanga Cargo: Inspector de Policía y Transito Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Calle 37 # 42 – 294 torre 4 apto 404 Celular: 3162433236
Fecha de remisión del Traslado Fiscal:	DICIEMBRE 18 DE 2019
Estimación del Detrimento:	\$26.094.398

COMPETENCIA

La suscrita funcionaria de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanadas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la Ley 1474 de 2011, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en razón al Hallazgo Fiscal realizado por Auditoria Regular a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja vigencia 2018, desarrollada durante el segundo semestre de 2019 por presuntas irregularidades que practicó el funcionario **DIEGO FELIPE MURRILLO RUIZ** lo cual causa incumplimiento de normas, obligaciones, deberes como servidor público.

HECHOS:

Mediante Oficio interno fechado diciembre dieciocho (18) de 2019, el Director Técnico de Fiscalización de este Ente de Control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el Hallazgo PAFI 22-02-2019 en relación a la Auditoria Regular a la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 3 DE 5	

- ✓ Lista de chequeo para traslado de hallazgos (fl. 2)
- ✓ Traslado de Hallazgo Fiscal (fls 3-11)
- ✓ Informe Auditoria Regular (fls 12-20)
- ✓ Fotocopia de la cedula del presunto responsable (fl 21)
- ✓ Resolución de nombramiento, acta de posesión (fl 22 – 24)
- ✓ Hoja de vida de función pública (fl 25-27)
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas (fl 28)
- ✓ Funciones del cargo (fl 29- 30)
- ✓ Certificación laboral (fl 31)
- ✓ Evidencia de los comparendos revocados por Diego Felipe Murillo (fl 32.– 129)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 267, 268, 271 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la Republica y por extensión a las Territoriales.

Ley 42 de 1993, artículos 2, 8, 9, 20 y 49, por el cual se establece la organización del Sistema de Control Fiscal y los organismos que la ejercen.

Artículo 39 de la ley 610 de 2000, que consagra la Indagación Preliminar la cual tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada de identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.



CONSIDERACIONES

Que la etapa pre-procesal oficiosa de la indagación preliminar encuentra su fundamento legal en los postulados consagrados en el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia, artículo 39 de la Ley 610 del 2000, y jurisprudencial en la sentencia C-840 de 2001 de la Honorable Corte Constitucional.

Al respecto, el mencionado artículo sobre la indagación preliminar señala lo siguiente: *“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.”*

Así mismo, la norma consagró que *“La indagación preliminar tiene por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador; la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”*

Con lo descrito y anexado por el equipo auditor se tiene como hecho generador del daño fiscal, el empleado de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja ITTB, exoneró comparendos sin tener en cuenta los procedimientos y requisitos establecidos en la ley 769 de 2002, código nacional de tránsito y demás normas relacionadas en la materia, lo cual causa incumplimiento de normas, obligaciones, deberes y débil sistema de control interno, con el

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 5 DE 5	

ARTICULO SEGUNDO: TENER como pruebas las allegadas en el traslado del hallazgo fiscal, obrantes en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Recepcionar las versiones libres y espontaneas de los investigados así:

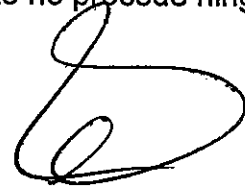
VERSIONES LIBRES

- **DIEGO FELIPE MURRILLO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.709.205 de Bucaramanga para el **VIERNES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al Representante legal de la entidad afectada, la Apertura de la presente Indagación Preliminar.


ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA



DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

El auto anterior se notificó por anotación en el **TRASLADO FIJADO** en la Secretaría a las 8:00 A.M. de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link **ESTADOS**. Hoy, **08 NOV 2022**

LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ
 DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA